

Comunicación Nacional

Sesión del día martes 4 de Diciembre de 1906

Acta N.º 46

Presidencia del Sr. Dr. Abelardo Moncayo. V.
Vicepresidente —

Se instaló la sesión con asistencia de los Señores:

- | | |
|--------------------|---|
| Arellano | Cervantes Alejandro |
| Arriaga | Duran |
| Aguilar Luis Ch. | Diaz |
| Aguilar Rafael | Escobar |
| Alfaro Amador | Estro |
| Ayala | Freile J. Presidente, quien asistió en un momento de la sesión después de instalarse. |
| Ayala | Guillen |
| Alfaro Filario | Hidalgo |
| Alvarez | Juliango J. P. Redactor de esta |
| Borja | Juliango J. P. |
| Buena | Lombardi |
| Bolton | Montalvo |
| Corral | Monge Celso |
| Casas | Monge Alfredo |
| Casas | Montesinos |
| Cisneros | Martinez A. |
| Calvo | Mazo |
| Cuervo | Marquez Juan P. |
| Cervantes Benjamin | Marquez Pablo J. |
| Carb. Aguirre | Quarta José |

Convención Nacional

Peralta Benjamín

Pozo

Palacios José

Pazmiño

Lauro

Rengel

Rivero Carlos

Suazo

Stopper

Trujillo

Alquillas

Vela

Villaricos

Valdez

Weir

Yepico

Yela

Se leyó el acta de la sesión anterior que aprobada.

Se mandó archivar el oficio del Señor Ministro de Hacienda en que comunica haber dirigido un cablegrama al Señor Cónsul del Ecuador en París para que envíe al Señor Juan M. Passo, respuesta inmediata al cablegrama que se le dirige de orden de la Asamblea acerca de los empréstitos celebrados con la Sociedad Financiera Corporación de América.

A la Comisión Especial, encargada de investigar acerca de los empréstitos mencionados anteriormente, se ordenó que pasara el oficio del mismo Señor Ministro, en que transcribe el cablegrama del Señor Cónsul del Ecuador en París, en el cual manifiesta que el Sr. Passo no se encuentra en esa ciudad y que se ignora su paradero actual.

Se mandó archivar el oficio en que el Señor Ministro de lo Interior, transcribe el oficio del Señor Gobernador de la Provincia de "El Oro", comunicando que por orden de esa Gobernación, no ha sido apresado por causas políticas ningún ciudadano.

Se dio cuenta del oficio del Señor Ministro de lo Interior, al cual acompaña la solicitud del Señor Enrique Cuervo, Diputado suplente por la Provincia de Manabí, para que se le conceda quince días

Diciembre 4 de 1906

579

de licencia, y el Señor Presidente ordenó que se pasara a la Comisión de Escuelas y Calificaciones

Se mandó archivar el Oficio del Señor Gobernador del Guayas, en que ratifica el telegrama en el cual comunica haber abstenido al Señor Enrique Cuera que comparezca a la Asamblea.

Entonces el D^or. Borja pidió que se leyera la solicitud del Señor Cuera, y dijo, preguntó si la anterior solicitud estaba en Consideración de la Asamblea.

El Señor Presidente expuso que le había parecido más oportuno que la Comisión de Calificaciones informara acerca de esa solicitud, pero que si el Sr. Borja creía conveniente podía someterla a la Comisión de la Asamblea.

El D^or. Borja manifestó que para que este asunto fuera resuelto brevemente, era mejor que la Asamblea se iniciara de él en el mismo día.

En consecuencia, se puso en Consideración de la Asamblea la solicitud del Señor Cuera, y leyó a petición del Sr. Borja el Informe de la Comisión respectiva, acerca de la causa que anteriormente presentó el mismo Señor Cuera, así como la propia causa, el Señor Presidente preguntó si se concedía la licencia solicitada.

Entonces el Señor Derrama dijo: las razones que expone el Señor Cuera en su petición, no pueden ser más justas. En mi concepto solicita una licencia para dejar arreglados los bienes cuantiosos de una casa importante de Guayaquil, y hasta por equidad

Convención Nacional

Se le debe conceder los quince días que solicita

El D^or. Borja. — Por equidad, creo que la licencia no debe pasar de ocho días, término suficiente para el asunto que se propone.

El D^or. Villavicencio. — Yo estaría porque fueran diez días, término que lo considero prudencial.

Concedió la Asamblea quince días de licencia al Sr. Cura

Se acuerda en discusión este informe:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión encargada de informar acerca del contenido del telegrama dirigido por Ud. por el Sr. Dr. don Gonzalo E. Córdova, con fecha treinta del mes anterior, opina: que debe oficiarse al Sr. Ministro de lo Interior, a fin de que se cumpla estrictamente, por parte de las autoridades respectivas y con relación a la persona del Sr. Córdova, lo dispuesto por la Asamblea en su resolución Annulada General.

Quito, Diciembre 11 de mil novecientos seis. — Vela — Octavio Peñaranda. — Mr. E. Escudero. — José María Aguirre.

El D^or. Aguirre R. dijo: Como ya dije en la sesión secreta y en la pública de ayer, son falsas las aseveraciones del Sr. Córdova. El está libre, absolutamente libre y lleno de garantías; de tal manera que se está trasladando a varias partes y está escribiendo. Cartas que he recibido de Aguirre

Diciembre 4 de 1906

581

me aguardar esto; y si la Comisión no ha
bien dado sus puntos en informe, yo no
habría escrito inconveniente en suministrarle
algunos datos de los contenidos en las listas en
las que se habla de las tropas revolucio-
narias.

Desde luego me pedirán
por ese informe; pero es necesario poner las
cosas en su verdadero punto de vista. Esa
telegrama talvez me dirá a esa cosa que a
despistar al Gobierno de las tropas revolucio-
narias. Esto lo digo a fe cierta.

El D^or. Borjas. — Por
mi parte haré notar que ayer el Sr. Peralta
con la caballerosidad que acostumbra,
pidió que se acordara al Sr. Córdova toda
clase de garantías, de tal manera que la Co-
misión Informante esté de todo en todo de
acuerdo con el Sr. Peralta.

El D^or. Aguilar R. — Yo
no me opongo a que se apruebe el informe;
pero si quien que conste la verdad, puesto
que ese telegrama del Sr. Córdova me dirá
cómo a despistar la (vigilancia) del Gobierno,
puesto que el cuenta con toda clase de
garantías

El D^or. Ayora. — La Co-
misión informante no ha querido ni ha de
quiere hacerse solidaria de las aseveraciones del
Sr. Córdova, ni en sentido afirmativo ni en sen-
tido negativo; pero es sólo solamente que
el Ministro de lo Interior exija a las autorida-
des que cumplan con lo dispuesto en la
Amnistía General otorgada por la Asamblea

Cerrado el debate fue apor-
tado el informe.

El D^or. Peralta dijo que

Convención Nacional

a pesar de que el Reglamento le prohibía votar, desista que constara su voto afirmativo al informe de la Comisión.

El Señor Presidente ordenó que se oficiara al Señor Ministro de la Policía para que se cumpliera lo resuelto por la Asamblea, respecto al Sr. Córdova.

El Sr. Uyoro, en obsequio de un cablegrama, recae sobre la Comisión Especial, para que fuera dirigido al Consul General del Ecuador en París:

Señor Consul General. - París

Escija acto French Finance Chemi Liberal poderes especiales que asegure haber sido Jefe de Estado a Glasman, y transmitalos cable inmediatamente. Además Averigüe poder de quien reproducir actualmente como Comercio restan pes, a más de los equivalentes a veintidós mil libras, que dice French Finance haber recibido una cantidad, y si se halla como no entregados French Finance estar a no respondiendo por obligaciones a cargo del Estado.

El Señor Presidente manifestó que, como la Comisión hallaba autorizada plenamente, se oficiara al Señor Ministro de Hacienda para que hiciera transmitir el cablegrama.

Entonces el Sr. Peraltos dijo: Yo agregaré a la opinión de la Comisión, que los billetes ya de estas cancelados esos valores, están en poder de quien quiera, pues no tienen valor positivo mientras no se haya verificada el canje al dinero. Sería, pues, conveniente a mi modo de ver, que se declaren cancelados.

El Sr. Uyoro. - La Comisión

Diciembre 4 de 1906

5783

impuesta en obtener la mayor luz posible en el asunto, antes de adoptar una resolución definitiva, quiere todavía investigar los hechos.

Si es verdad que hasta aquí tiene algunos datos que le hace presumir que esos bonos pueden estar comprometidos, de acuerdo con los dos contratos de empréstito celebrados con la French Finance Corporation por cuanto en transcurso de los mismos en la casa Glyn Mills Currie & Co. entregados por ésta a la French Finance Corporation y por no haber la casa de Glyn Mills Currie & Co. recibido el dinero en compensación de los bonos, todavía ignora, en orden de quien están esos bonos. Al haber servido de intermediaria la casa Glyn Mills Currie & Co., es de presumir que la casa de French Finance Corporation declara que no hubo ninguna de esas formalidades, capaces de haber comprometido esos bonos a cargo del Estado. La Comisión, pues, no quiere proceder de ligero en este asunto, y quiere tener el mayor número posible de datos para llegar a una resolución definitiva con ser la cancelación de esos bonos.

El Señor Valdez. — Por otra parte, la indicación del Sr. Puella, es la base de la moción propuesta y que está sujeta; de manera que, concluidas estas diligencias, debe ponerse a discusión la moción que tengo propuesta.

El Señor Presidente dispone que se proceda conforme al había ordenado ya.

Puesta en 3ª discusión el Proyecto que termina hasta el quince de Diciembre del presente año el plazo para el escrutinio de las elecciones de Concejales, y dice

Convención Nacional

Alido el artículo primero, el Dr. Corbo Aguirre dijo: No deseando una ligera explicación respecto a la frase que habla de los Consejos recantes, porque el quince de Diciembre no sea ningún Consejo; Cual será, pues, el Consejo recante que va a ser el escrutinio?

El Dr. Aguilar R. No formulé ese Proyecto y me he valido de las palabras de la Ley de Elecciones, con seritas en el artículo 38 que dice que, el Consejo recante hará los escrutinios de los nuevamente elegidos. No he querido variar las palabras; naturalmente de la ley con seridad. Como serantes a lo que van a ser en esos días.

Después el debate, fue aprobado este artículo.

Igualmente fue aprobado el artículo segundo, modificado por la Comisión en estos términos: Artículo segundo. Se declare válida los escrutinios que se hubieren hecho antes de expedido este Decreto; el que tendrá fuerza de ley en toda la República al día siguiente de su promulgación en la Capital.

Se ordenó que pasara el antedicho Proyecto a Comisión 2ª de Redacción.

A la Comisión 2ª de Crédito Público pasó la solicitud de la Junta Pericial Peña V. de Guerrero, en que pide el cargo de un recibo valor de quinientos pesos, conferido por la Junta Pericial Nacional de 1894, con cargo de la deuda interna.

La solicitud de Manuel Ruiz Santiago para el establecimiento en Peña V. de Catague, de una Academia Politécnica, pasó a la Comisión segunda de

Diciembre 4 de 1906

5785

Instrucción Pública

A la segunda Especial de Justicia, se ordenó que pasara la de varios indígenas de "Yabhuacocha", en que piden se desague el Puerto Superior, y por el cual se declaró libre la explotación de la pesca y junquillo de las orillas de dicha laguna.

La solicitud de los vecinos de Santa Ana (Marabú), en que solicitan auxilios pecuniarios para mejoramiento de la población, pasó a la Comisión segunda de Fomento.

La de Luis V. Martínez, en que pide que se restase la petición de Adolfo Jarama sobre libertad de acendamientos de las "Haciendas" "Quinna Anca" y "Espino", pasó a la Comisión segunda de Regulación, que estudiaba otras solicitudes sobre el mismo asunto.

A la de División Municipal se ordenó que pasara la representación de los vecinos de la parroquia de Calimes, para que esa parroquia sea encajada al Cantón de Danta.

La solicitud de los estudiantes de Guaranda en que piden se les permita rendir el grado de Bachiller en el Colegio "Pedro Pablo", pasó a la segunda de Instrucción Pública.

A la segunda de Beneficencia, se ordenó que pasara la de Luis F. Jarrín, quien a nombre de los enfermos del Hospital de esta ciudad, pide que se nomebre otra Comisión para que informe acerca del reclamo elevado en su anterior solicitud.

A la segunda de Obras Públicas pasó la solicitud de los vecinos de Cal

Convención Nacional

Qui, en que quiten se imponga á la propia
edad real, por dos años, la Contribución
del dos por mil para la conclusión
de la carretera Calimbrago.

La solicitud del Señor
Enrique Valdez Trecha á nombre de la Casa
Huscaros de Valdez, para que no se exi-
gase del pago de derechos de importación el
aguardiente extranjero, que está reservada para ena-
do se discutieran los considerandos del Pro-
yecto sobre Vinicos aprobados en la sesión de
la Víspera.

Constitución

Hecha la moción del Sr.
Bojza que quedó suspendida en otra de las se-
siones, en otra la misma, por cuanto las
indicaciones que en ella hacia, habían sido
tomadas en cuenta por la Comisión de Cons-
titución en el artículo que está preconcertado mu-
tuamente redactado.

Puesto en debate, fue apro-
bado este artículo, que es aquel á que se re-
fería el Señor Diputado Sr. Bojza, no sin que
antes abriese el Sr. Anaya que debía leer-
se: "31 de Agosto" en vez de: "30 de Agosto"
Artículo. El 86 del Proyecto en estos ter-
minos: Artículo. Cuando por muerte, re-
nuncia ó por cualquiera de las causas ex-
presadas en el artículo anterior, vacare el
cargo de Presidente de la República, el que
debe subrogarse ejercerá el Poder Ejecutivo
hasta la próxima Legislatura ordinaria, y
entre tanto convocará, dentro de ocho días
contados desde aquel en que hubiere ocurrido
la vacancia, á nuevas elecciones, las cuales
deberán estar terminadas dentro de dos meses

Diciembre 4 de 1906

587

á lo más. El Congreso próximo reunirá el ejecutivo en los primeros días de sus sesiones. Hasta el 30 de Agosto, y el primer de Setiembre que inmediatamente empezará el nuevo período "Constitucional".

Discutido en seguida este artículo con el informe de la Comisión que dice: "Artículo... El 8º del Proyecto con la diferencia de que en vez de las palabras "un período constitucional" se ponga "dos períodos constitucionales", y con supresión del inciso segundo; y cuando el debate, se acordó se votara por partes, y fue aprobada la primera.

Al anunciar la votación respecto á la segunda, el Señor Stopper dijo: Querria saber cuales son las razones que han movido á la Comisión para decir dos períodos constitucionales.

El Señor Oyores. — La razón es la aplicación del principio de la alternabilidad republicana. Cautelar más la aplicación de ese principio, que también está consignado en la Constitución anterior. Demanda que la Comisión no ha querido en asuntos de tanta importancia, retroceder.

El Señor Stopper. — Yo no encuentro ningún motivo para que se le quite ese derecho al Presidente, el derecho de ser reelegido; para mí es eso antirepublicano. Solamente en el Ecuador se acostumbra tal cosa.

Terminado este incidente, fue aprobada la segunda parte del artículo.

Los Señores Bueno y Novoa y Sr. P. Bravo hicieron constar sus votos negativos.

Discutido, fue aprobado

Convención Nacional

el artículo respecto del cual el informe de la Comisión dice: Artículo... El 88 del Proyecto.

Iguualmente fue aprobado el artículo que con el informe de la Comisión dice: "El 89 del Proyecto en estos términos: "El Presidente de la República o el Encargado del Poder Ejecutivo, no pueden salir del territorio ecuatoriano durante el tiempo de sus funciones"

El Señor Presidente que guntó la razón por la cual se había incluido en este artículo, el Encargado del Poder Ejecutivo, y el Dr. Goyos dijo que puede llegar el caso, desde que está el Encargado del Poder Ejecutivo, se ha colocado en una situación tal que puede incurrir en una responsabilidad tan grave como la que puede afectar al Presidente de la República. Allí que nos pareciera que debíamos imponer la misma obligación aunque ejerza por pocos días la Presidencia.

Se puso en discusión el artículo que con el informe de la Comisión que dice: "Artículo... El 90 del Proyecto en estos términos: Artículo. El Presidente de la República al tomar posesión de su destino hará la promesa siguiente ante el Congreso: Yo N. N. prometo que cumpliré los deberes que me impone el cargo de Presidente de la República, con arreglo a la Constitución y a las leyes

Si el Congreso no estuviere reunido, el Presidente hará la promesa consuetudinaria ante la Corte Suprema"

Entonces el Dr. Goyos dijo: A mí sí me gusta la expresión que consta en el Proyecto que dice: "Prometo por

Diciembre 4 de 1906

1589

mi honor "H" De modo que la someto a la consideración de la Asamblea.

El Dr. Veloz. — El Sr. Aquillas cuando se discutía en primera el Proyecto; objetó las palabras que yo había puesto en el Proyecto, que no eran malas, sino que las puse por palabras encontradas en la Constitución de Venezuela. La palabra "honor" la sustituyen por la palabra "honor" y al Sr. Aquillas le pareció muy mala la palabra "honor". Yo por acceder a lo dicho por el Sr. Aquillas, supliqué a mis compañeros de Comisión que votaran en palabra y que diera el artículo tal como está ahora, sin embargo de que podía decirse al Sr. Aquillas, que las palabras "honor" y "honor" se diferencian. El honor es cualidad moral en virtud de la cual uno cumple los deberes que tiene ya para consigo mismo, ya para con los demás hombres. La palabra "honor" significa es fama o realce de la dignidad propia. Por esto me pareció más adecuada la palabra "honor". Además, me había fijado en que uno de los mejores hablantes, como Paralt, haciendo la misma distinción dice: honor pueden tener hasta los prostíbulos, los salones, los baldes, de manera que todos pueden tener honor; y por esto me pareció que la palabra "honor" era la más adecuada. Yo estoy por ella.

El Señor Presidente observó que si el Sr. Borja no hacía moción iba a votar el artículo que acababa de leerse.

El Dr. Borja después que solo había deseado hacer una indicación, por si fuera tomada en cuenta por los Señores Miembros de la Comisión volvió a leerse el ar

Convención Nacional

Artículo que se encontraba en debate, y entonces el Señor Borja dijo que por contar con el valioso apoyo del Señor Vela, hacía esta moción: "Que en el artículo 90 del Proyecto de Constitución se agregue la frase: "por mi honor", después de la palabra "prometo".

Puesta en debate la moción anterior el Señor Monge Celisano dijo: Este aditamento, "por mi honor" me parece que es una especie de ripio de concepto, porque en la idea de prometer está implícita la idea de honor: el que promete, ha de cumplir la promesa. Así es que estoy con la opinión de la Comisión: no hay necesidad de decir "por mi honor".

El D^or. Borja. — No es tan crítico como lo fue el Señor Monge por la sencilla razón de que con esas palabras se impone mayor solemnidad al acto.

El D^or. Vela. — Además, Señor Presidente, el que jura por su honor se manifiesta propiamente de cumplir, pero el que se compromete solamente por su honor puede no cumplir. Como dije antes, como fueron las muestras, los banderos, y por consiguiente se reparten el voto.

Cuando el debate fue negada la moción.

En consecuencia, continuó el debate del artículo 90 ya transcurrido, y cuando la discusión fue apurada.

Se leyó: "Sección 2.^a — De las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo" y también con lectura de las referencias al artículo 90 del Proyecto del Informe de la Comisión que dice:

Diciembre 4 de 1906

591

Artículo... Don sus atribuciones y deberes:

- a) El inciso primero del artículo
- b) El inciso segundo del artículo
- c) Convocar al Congreso en períodos ordinarios, y extraordinariamente cuando lo exija algún motivo de importancia nacional
- d) El inciso cuarto del Proyecto.
- e) Nombrar y remover libremente á los Ministros Secretarios de Estado, Gobernadores de Provincia, Jefes Políticos, Querrelas Políticos y demás empleados cuyos nombramientos y remociones no estén atribuidos á otra autoridad por la Constitución ó las Leyes; nombrar Oficiales Diplomáticos de acuerdo con la Comisión Permanente ó el Consejo de Estado, y removerlos libremente.
- f) Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados y ratificarlos, previa aprobación del Congreso y congejar las ratificaciones.
- g) Declarar la guerra previa Decreto del Congreso, y ajustar la paz, con aprobación de este.
- h) Proponer al Congreso los ascensos á Generales y Coronales y Sargentos Mayores, de acuerdo con la Comisión Permanente ó el Consejo de Estado, y sujetándose, en todo caso, á la ley sobre ascensos militares.
- i) Conceder conforme á la ley, énter las de invalidez y letras de montepío.
- j) Conceder Carta de naturalización á quien la solicite conforme á la Constitución y la ley.

Convención Nacional

k.) Expedir patente de navegación

l.) Cuidar de que la percepción, administración e inversión de las rentas nacionales se haga conforme a las leyes.

m.) Cuidar de que el Ministro de Hacienda presente en el tiempo y forma prescritos por la Ley, la cuenta del manejo de las rentas públicas, ante el Tribunal del Ramo, a fin de que este, con el respectivo fallo, lo pase al Congreso.

n.) Suprimir el ramo de Pasajero Público y todo lo concerniente a la Policía de Orden y Seguridad.

o.) Conceder títulos de propiedad en el caso del artículo 33 N.º 12

p.) Submar, rebajas e exenciones, conforme a la Ley, y en las limitaciones que ella prescribe, las penas que se hubieren impuesto por crímenes o delitos. Para ejercer esta atribución se requiere: 1.º que preceda la sentencia que ha causado ejecución; 2.º el informe del Jefe o Tribunal que la hubiere expedido; 3.º el acuerdo del Consejo de Estado.

No se ejercerá esta atribución en beneficio del que delinquire por or del Gobierno o contra la Hacienda Nacional.

q.) Conservar el orden interior y cuidar de la seguridad exterior de la República.

El Señor Presidente ordenó que este artículo se discutiera inciso por inciso, y discutidos los incisos (a) (b) y (c) fueron aprobados. Respecto a este último inciso, el Sr. Presidente

Diciembre 4 de 1906

593

Preguntó la razón por la cual se había su-
primido el inciso que seguía al (b) del Proyecto
No.

El D^or. Ayora dijo: Se con-
sidera esto de que la duración de un Congreso ex-
traordinario no podrá exceder de veinte días, por
que no tiene razón de ser. Concluido uno,
el Gobierno puede volver a convocar otro Congreso
extraordinario de acuerdo con el Consejo de Estado; por
consecuencia, disponer que se abra de nuevo
un Congreso tras otro Congreso y así uno solo,
de larga duración, es, enteramente inútil. Por
lo demás está claro que los Congresos extraor-
dinarios convocados por el Ejecutivo no pueden tra-
tar sino de los asuntos que este someta a
su deliberación.

Fue también aprobado el inciso

(d)

Puesto en discusión el inciso (c)
el Sr. Aguilar R. dijo: Quisiera saber por qué
se le ha quitado la atribución de proceder li-
bremente, en Acordarse de los Comités.

El D^or. Ayora. — Esta es una
ción puramente de redacción; en esta parte,
el inciso es igual al de la Constitución vigente,
y no lo he hecho modificado. Desde que el nombramiento
de los Comités está atribuido por la
Ley a otra autoridad, está claro que quedan
comprendidos en la primera parte del inciso.

El D^or. Velaz. — Por las ra-
zones que adució cuando se trató de los gober-
nadores, me aparto del informe, en cuanto se
precisa que el nombramiento de éstos se haga
libremente por el Ejecutivo.

Entonces el D^or. Escondro con
apoyo de los S^{rs}. Bojia, Vela y Bengel, hizo
esta moción: "Que en el inciso (c) del artículo

Convención Nacional

Constitucional que se discute se diga: "El nombramiento y remoción de los Agentes Diplomáticos y de los Cónsules bajo el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Consejo de Estado (o Comisión Permanente)"

Puesto en debate, el D^or. Aguirre dijo: Yo estoy de acuerdo también con el Principio en que la moción se funda, pero tengo duda de que el sea aplicable tratándose de la Comisión. Valdría decir mejor que ésta se deje al Gobierno; porque hay casos en que el Ejecutivo puede proceder a una remoción por causas enteramente secretas, de las cuales ni una palabra puede salir ni aun al Consejo de Estado. Ya se han presentado casos de este género; así que, por otra parte, tengo motivo para creer que el Ejecutivo ha de abusar del ejercicio de la facultad de remover libremente. Yo me permito modificar la moción en este sentido.

Por antes de la moción con vinieron en suprimir las palabras "y remoción"

Continuó en consecuencia, en debate la moción anterior con la supresión indicada y volvió el D^or. Aguirre a decir: Creo que la cuestión se reduce a votar sobre los Cónsules, porque en cuanto a los Agentes Diplomáticos, lo dice también el Proyecto.

El D^or. Borjas: — He apoyado la moción, porque creo que así se consulta más el asunto.

El D^or. Escudero: — Nada es más importante para la Nación, que si quiera en el Exterior esté siempre bien representada. Por desgracia, nuestro cuerpo consular

Diciembre 4 de 1906

5795

con excepción de contadas personas que realmente no han tomado en el Ecuador, ha dejado muchos que desear. Yo creo que, tratándose de personas, como las que debían ir a representar al país en el extranjero, no tendría el Poder Ejecutivo la menor dificultad en ponerse de acuerdo con el Consejo de Estado; la dificultad vendría únicamente cuando estas personas no sean dignas de esta representación, y por este motivo estoy por la moción, porque de otra manera no hemos de conseguir la función establecida en los tratados, de los los Comandantes meramente por favoritismo, sin atender a los méritos de la persona.

El D^or. Delos. — También he apoyado la moción, porque no solamente se consulta con ella el asunto, sino que se evita el abuso de los Presidentes de la República en los nombramientos de los Cónsules que no dejan que desear por su laboriosidad y honradez, y por hay otros a quienes solo se les ha nombrado por favoritismo, que van a desacreditar a la República.

A veces se designa para estos cargos a individuos sumariados, ya por labores, ya por estafaduras, y que quieren desaparecer de la República; esto es lo que se ha hecho en los últimos años el nombramiento de Cónsules. No hablo nada respecto de los Agentes Diplomáticos; no quiero juzgar a ninguno de los H. H. escudriñando que están desempeñando este cargo; por tratarse de los Cónsules, si digo que por ciertos Buenos hay veinte malos.

El D^or. Díaz. — Yo no estaré por la moción, porque se entabla con ella la libertad del Ejecutivo en lo que se refiere al comercio exterior. Por otra parte, el argumento que se presenta demasiado, fundándose en los abusos que puede cometer el Poder Ejecutivo; por consiguiente

Convención Nacional

estos argumentos que parecían muchos, no parecían nada.

El D^or Boya. — No es cierto que se entrase la acción del Poder Ejecutivo, pues tiene el Consejo de Estado a su lado la mano que puede consultarlo inmediatamente, sobre la conveniencia del nombramiento de esos empleados. Por consiguiente de no tener razón de ser el inciso alguno de los capuestos por el Sr. Díaz.

Cerrado el debate, se sometió por partes a votación el inciso (C) con la modificación introducida por la moción del Sr. Escudero, y fueron aprobadas sucesivamente ambas ellas con la modificación de que en la parte que dice: "Nombrar Agentes Diplomáticos" se agregue "y Consules".

Publicada la votación el D^or. Veloz dijo: Resulta negativa la disposición porque si se nombra los Consules de acuerdo con el Consejo de Estado, y se les renueva libremente, resulta que al siguiente día de nombrados serán renovados. Debe decidirse que el nombramiento y la renovación se verifiquen de acuerdo con el Consejo de Estado.

En seguida con apoyo del Sr. Boya hizo esta moción: "Que se rescinda de la parte del inciso (C) que se refiere a nombramiento y renovación de los Consules".

No llegó a discutirse la moción anterior, por cuanto la Asamblea, por haberse propuesto el Sr. Ulla, convino en que se retirara. Luego después se aprobaron sucesivamente los incisos (J), (G) y (H).

597

Diciembre 4 de 1906

Puesto en discusión el inciso (N) el D^or. Beraltos presente que en segunda discusión había indicado que, en este inciso se añadieran las palabras: "cédulas de retiro", y dijo: "Que este inciso comprenda también las cédulas de retiro, porque es el único medio de hacer de la milicia una profesión honrosa y digna, porque el militar actualmente solo sirve a un bando político, y luego que este bando cae, también cae con él después de muchos años de servicio, inválida la vejez, y quizás (suavemente en la materia). Es necesario asegurar al militar una subsistencia decorosa a esos militares defensores de la Patria".

El D^or. Borjas. — Yo apoyo la opinión del D^or. Beraltos, siempre que se agregue: "de acuerdo con el Consejo de Estado".

Entonces el D^or. Beraltos, con apoyo de los señores Saravia, Juan Francisco Díaz, Masera, Villarica, Quiroga, Aguilar D., Aguirre Larrañaga, Mellera, Montecinos y Yela, hizo esta moción: "Que el inciso (N) diga: "Conceder conforme a la ley, cédulas de invalidez, de retiro y cédulas de montepío".

Puesto en discusión, el D^or. Escudero dijo: Yo me retiro del artículo sin tal cual cambio en el Proyecto, es decir, que diga solamente: "cédulas de invalidez y cédulas de montepío". Hoy queremos con la moción del D^or. Beraltos agregarle las cédulas de retiro — volver al estado anterior de la Asamblea del 83. En esa Asamblea, me parece haber leído, el propósito que tuvieron los convencionales de aquel año, fue, precisamente, no dejar una puerta abierta para que todo los militares que no tuviesen una colocación efectiva en el Ejército, lo conseguirían, como retirados. Ahora es imposible para nuestros caudales poner el poder

Convención Nacional

sostener Cantos y Cantos militares, ya en ser-
vicio activo, ya como retirados. Por las cir-
cunstancias difícilísimas en que nos encontramos
no, no está por la inversión. Además,
ha dicho el Sr. Dr. Puerta, que esos viejos
preferamos que después de haber consagrado
toda su vida al servicio militar, ya in-
válidos se retiren; pero, para eso están
precisamente las Cédulas de Invalidez, para
los inválidos que ya no pueden trabajar. Si
se tratara solamente de gratitud ya tam-
bién estaría por la inversión; pero no se
trata solamente de esto, sino que se tra-
ta de dinero; de tal manera, que en
las actuales circunstancias, sería declarar
la bancarrota de nuestros Erarios.

El Sr. Dr. Peraltas. —

Parece que mi H. preopinante no tiene pre-
sente las leyes militares respectivas. Las Ce-
dulas de Invalidez no se dan a todo los ancianos
o veteranos que no estén en servicio activo; no
se dan únicamente a los que han
perdido el uso de un miembro, a los que han
adquirido alguna enfermedad que les imposibi-
lita para el trabajo. Pero el veterano
que ha servido veinte o treinta años y que no
tiene ninguna enfermedad, el que no tiene nin-
guna enfermedad, este se encuentra sumi-
do en la miseria, abrumado por la ingra-
titud de la misma Patria, por quien se
ha sacrificado. Esto no es justo, tanto más,
cuando ya se han concedido pensiones vi-
sualicias a ciertas personas; jubilaciones a
los maestros de escuela y a los telegrafistas
y hasta a los artesanos. Si mal no me re-
cordo, hay una o dos concesiones de esta clase;
pero a los soldados, a los que se sacrifican
por la República, a los que convierten su
vida en un continuo sacrificio, para eso

599

Diciembre 4 de 1906

no tenemos sin dolo e ingratitude. La miseria es la que les espera; ¿Será esto justo? De ninguna manera; ¿Cómo mejorar la clase militar, como mejorar el Ejército y convertirlo en una clase elevada y digna? Naturalmente sacados de la miseria, manifestándole la gratitud de todos los pueblos. Yo no hablo aquí de los Generales o Coroneles, hablo del simple soldado que merece la gratitud del Pueblo. Señor, ¿cómo tenemos dinero para esos soldados, y si para dar sueldos a otras personas. Oye, Señor, esos sueldos deben dividirse entre los soldados que defienden el orden público, entre esos soldados que se han sacrificado por la Patria, ya que, en cualquier forma, estamos obligados a premiar esos sacrificios. Por esto he hecho la misiva y ver que en la comiencio de mis H. H. Compañeros estaba grabada la idea de que se haga una obra reparadora, concediendo libras de repiso a esos soldados de la Patria.

El Dor. Delos. —

Esto es precisamente lo que me pide, esta compensación para con los militares. Ellos me aborran casi tres millones del presupuesto. Ciento es que sirven veinte o treinta años; pero sirven por el sueldo y las armas, y de los que sirven, con excepción de pocos soldados por honoreros, los otros solo sirven para mantener al Pueblo. Esa es la milicia desde el año 30 hasta ahora; ¿Hasta cuando hemos de estar con esta preambule, como se de Chimborazo sobre la Nación? Si se pagan servicios, todos servimos a la Patria, todos dejamos pedazo de nuestra carne, llevamos una vida angustiada. Los periódicos, los escritores públicos también sufrimos; en una palabra todos los que sirven al Gobierno y los que están en contra de él.

Convención Nacional

sufren martirios y merecen letras de conatel
i de retiro. ¿Cómo ha de ser esto? ¿para
para los militares ha de sudar el pueblo, se
los para los militares ha de estar día y
noche el jornalero sudando gotas de sangre?
¿Solo para el militar ha de haber com-
pasion? ¿Hasta cuando esta compasion
vale para ellos? Es necesario que tomemos
un rumbo fijo y seguro, sin perdonar
nos de tanto militares que gobiernan la vida
de holgazanes. Esto que digo no comprende a
todos los militares: los hay de alta y baja gra-
duacion, dignos de meritos, y por consiguiente
de, dignos para mi de todo respeto, que
saben cumplir con sus deberes, que actuan
con honor y dignidad con el Gobierno con-
stituido; pero hay otros, Señores, que no mere-
cen ninguna clase de consideraciones. Usted
sabe, Señor Presidente, mejor que yo, nuestra
historia desgraciadísima; ¿y por qué estas des-
gracias? Porque estamos siempre bajo el
yugo del militarismo, ¿y para ellos com-
pasion; y por qué no para los que
tambien derramamos sangre por nuestra Pa-
tria, por los que sufrimos y lloramos por
esta desolada Republica?

ARCHIVO El Coronel Novarro. - Se

ha olvidado el Señor Sr. Aza, al hablar de
los militares, de referirse tambien a la opor-
ta acalorada que suelta a la Nacion con
ojos de la cara. Si queremos estimular al mi-
litar, estimulémole pagando a los que merez-
can. No quiero que se alimente a holgaza-
nes. Se ha hecho alusion a la Convencion del
83; pero esta Convencion vino sedienta de
venganza y buso a los que serian mé-
ritos, para darlos una plana mayor y
un escalafon de malos militares; nos vino
una cafeta de Colombia, a la que se le

Diciembre 4 de 1906

601

pagaba ciertas sumas sin que quedara
servicio militar alguno. No queremos involucrar
en esta disposición sino a los que lo merez-
can, ¿no es justo que maestros, pintores,
balladores, tengan pensiones del Estado; que
los maestros de escuela y profesores de
la Universidad, que trabajan para el pue-
blo las tengan? Si los telegrafistas gozan
de renta, y cuando se ofrece con los pri-
meros que se despiden se publican los sece-
tos del Estado; ¿los soldados que van a deca-
mar su sangre por la Patria, no deben
tener esa gracia? El que tenga méritos
debe gozar de las letas de gracia, y para ob-
tenerlas podemos dar una Ley que llene las
exigencias de la justicia.

El Dr. Beraltor. — Como
autor de la moción debe certificar algunos con-
ceptos del Sr. Hela. Yo no acepto ni creo
que ningún ciudadano pueda creer que
toda la clase militar sea una plaga
social. Yo no creo que debemos exponernos
en este sentido respecto de los defensores de la
Patria, y colocados en una clase social des-
graciada; no, Señores, porque si es cierto que
hay una que otra excepción, hay tam-
bién militares merecidos, Jefes que lle-
van una aureola de gloria, una historia
sin mancha; ¿por qué vamos a con-
fundir al buen soldado con el malo?
¿Por qué toda la clase militar va a lle-
var esta clase de anatema que hace
caer sobre ella el Sr. Hela? De ningun-
a manera, Señores Presidente; esto es una
injusticia. Por otra parte, el militar
va dejando el seis por ciento mensual de
su renta; no recibe íntegro su sueldo; go-
za como dice la ley, una parte proporcional
de su sueldo. Por consiguiente la le-

Convención Nacional

Sea de retiro no viene á ser sino una sub-
vención justa que que le da la Nación
para que se mantenga decorosamente el
hombre que se ha sacrificado por la Repú-
blica. Por esto sostengo la revisión como
acto justo.

El D^or. Delor. —

Ata-
do el mundo porque no se le paga de la
misma manera que al soldado porque se
retira después de haber servido y martiriza-
do? Cuanta reverencia para jubilarse á tan
mucha edad que ha servido veinte ó treinta años,
que ha demostrado al hombre la verdad, que
ha desvanecido la luz en la conciencia de los
niños y servido más que cualquier otro. No
sengo necesidad de causa popular; he llegado
á los sesenta años y no necesito para maldi-
ca la cosa de la popularidad; he llegado,
la repito, á una edad avanzada, llevando con-
migo una experiencia delirante porque
he visto siempre que solo el militar domina
la República; ¿hasta cuando vamos de estas
cosas de sacris militar? ¿Hasta cuando no nos
chamos de sacris de este tipo? ¿Cuántos están
en servicio activo, ¿cuántos, si pueden, ser
visos importantes, sostienen las instituciones,
sostienen á los Gobiernos constituidos, cuando
son soldados humildes y humildes; pero
por lo general, no son así. No se dan
por saludados los militares de esta línea, co-
mo los viejos. Llamamos á quienes respectivamente
ni tampoco el Jefe General Florio Alfa-
ro, uno de los militares más formados de la Re-
pública. Pero á la verdad, desde el prin-
cipio de Flores sostenemos esta pesadumbre in-
mensa de estar manteniendo á miles de hom-
bres por medio de estas letras de cuartel;
¿cómo como ha de ser esto posible cuando
está aquí en bancarota el Tesoro Nacio-
nal? ¿Cuántos hace millones recursos de

Diciembre 4 de 1906

603

de entretas nacionales, y de otros, pues se da al Ejército; ¿por qué hemos de dar más a los militares?

El Dör Kengel. — Yo si está
ría por la misma si acaso no halláramos ya
en la época dicha de buscar a los hombres
para los empleos. Pero como nos encontramos en
una época en que sucede todo lo contrario, es de-
cir, que son los hombres los que buscan los em-
pleos, es evidente que, por más fuerza que
llegan las razones de los señores que solicitan
las letras de retiro, no hallamos en el caso
de no acceder a su solicitud. Sabido es que
en la actualidad, los empleos se conceden al
favor y no a las aptitudes; raras son las
ocasiones en que se prefieren el talento; y a
quello que se empeñan en buscar los empleos,
son precisamente aquellos a quienes les falta
aliento para trabajar; pues la empleamos
nía no puede, ya sea en lo que se
refiere a los cargos civiles o a los militares.

Esta gente, ¿por qué supli-
ca para cuando un empleo? Porque le
falta ánimo para ir a trabajar en con-
dición productiva de lo que reputa de un
empleo. ¿Que se puede con esta misma
que no es sino una verdadera sofisma? ¿quié-
es lo que se va a estimular? La falta de
prevención nada más; porque el hombre debe ser
prevencido, debe guardar algo para mañana; y
si esto no consigue con el empleo que recibe,
no puede aburrirse, pues deje ese empleo y
busque otro más productivo; trabaje en otra co-
sa que le dé para sufragar las necesida-
des presentes y tener con que satisfacer
las del porvenir. Por consiguiente, con esta
misma no se estimularía otra cosa que
la pereza, la ociosidad y los vicios; es

Convención Nacional

Esta es la Galatesa.

Ciento que en la clase mi-
litar no encontramos con individuos muy
dignos; pero la mayoría se compone sólo
de indignos; esto me hace decir jamás
jamás el digno militar Señor Coronel Ma-
trano, al mismo que, en varias ocasiones
he tenido ocasión de ver lamentarse de mu-
chos militares indignos, de muchos que se
acostaron feriantes, y se levantaron Coronels.

Ahora, visto el punto por
el lado económico observemos que es lo que se
cede. El ejército liberal se compone lo
menos de unos tres mil individuos; otros tres
mil pertenecientes a los ejércitos conser-
vador; todos con despachos conferidos por
Gobiernos Constituidos. Por tanto, ¿pregunto yo
¿de donde sacariamos tantos dineros para
pagar a tantos Coroneles? ¿Estos por
qué hacen promesas, si acaso no se
las ha de cumplir? ¿Se quiere estimar
la falta de jurisdicción que tuvieron
en mejores tiempos sin figurarse lo
que podría ser el gobierno; y jamás
puedo creer que los visos sean dignos
de estimos. Actualmente tenemos una
nube de deudas sagradas que tenemos
que pagarlas sin remedio: del Ferrocarril
del Sur son un millón ochocientos mil su-
eres; para el pago de armamentos con-
tratado por el Jefe Supremo, cosa de
dos millones; treinta y cuatro mil libras
perdidas, cosa de trescientos cuarenta mil su-
eres; cosa de otros dos millones; de-
uda inscrita, algo así como doscientos cincuenta
o sesenta mil sueres; el ejército que nos aburre es
de un millón y medio; por tanto,
si sumamos todo esto, que constituye

Diciembre 4 de 1906

605

gastos indispensables. Pregunta yo; con qué pa-
gamos esta otra enorme cantidad que tendría
de dedicarse para las letras de retiro? Esto es
lo que me es sin la verdad desonra, y como que
es verdad que ella doblada, con todo, es in-
dispensable, decida, y quizás vale más encun-
tar Chablands, que permanecer en silencio.

El Coronel Navarro Juan B.

Si pide las letras de retiro es para que tengan
valores los que se hagan acreedores a ellas. Aquí
mismo se fundamenta la ley respectiva, y el Sr.
Dn. Prangel pidió hacer las indicaciones que
sea convenientes con el objeto de satisfacer las
exigencias del principio consignado en la Carta
Fundamental y de suplir el suministro
No obstante a la imputación del sueldo, este
no alcanza ni para lo necesario. Los militares
en campaña, si no tienen el suficiente fon-
do de patriotismo y fuerza de voluntad para
sujetarse a las penalidades y fatigas que se
enfrentan en fuerza de la misma. Aquí en esta Cá-
mara hay Jefes con quienes he hecho Cam-
paña y hemos venido que regresan, Señores, de
casa en casa de los amigos, después de hecha la
campaña, lo que sería para probar que
el sueldo no es suficiente. Si hay Jefes que
van a los cuarteles por negocios, pero por los
mismos hechos, dejan de ser militares, y se con-
vierten en mercaderes. Pero yo hablo de lo que
me llamó formado un ideal; y explicado
así mi pensamiento, creo que ni el Sr.
Dn. Prangel se oponerá a que se apruebe es-
ta disposición, que viene a ser el premio
que se concede al patriotismo y al mé-
rito en el militar. Por lo demás, en el Decreto
respectivo que se dará si para esta disposi-
ción se dan algunas restricciones para me-
jorar la Carrera Militar. Con esta so-
lución, creo que quedará satisfecho el Sr.

Convención Nacional

Dr. Rengel.

El Dr. Rengel. — Es sabido que de todo se abusa. Tenemos una ley de Montepío y otra de Cédulas de Previdencia y ya se ve de muchos inválidos que no son tales, ¿que quiere decir esto? Que se va con seguridad la Cédula violándose la ley, y que habrán, á sabiendas de esto se le ha convalidado. Ahora, lo que debe consultarse y es necesario contar es el tiempo de servicios. Ya vemos en las leyes esta disposición; pero viene á duplicarse, triplicarse y hasta even duplicarse el tiempo por decreto especial los que están vigentes; de modo que muchos que han servido solo tres ó cuatro años tendrían derecho á exigir estas Cédulas, por que según su Cédula tendrían ya más de un año de servicios. Respecto de este punto, siento confesar Señor, que los liberales estamos por debajo de los Conservadores: so pretexto de generalidad, hemos dado decretos inconstitucionales, concediendo rentas vitalicias á quienes no lo merecen. Por ahí anda el General Veintimilla, á quien se le dio un sueldo; por qué? porque se declaró Dignidad y volvió la Constitución y pasó doscientos mil suaves del Primer. No lleva más que generalidad hasta dar pensiones vitalicias, y mientras tanto, ¿se paga á la viuda del militar muerto en la batalla, de aquel que con generalidad y heroísmo derramó la sangre por la Patria? No Señor; pagamos al que derramó la sangre escatariando porque está ahora en la miseria, porque no ha sido previsto: tales son los motivos para pagar una pensión á los sucesores mensuales al General Veintimilla. El Señor Navarro se engaña por la mitad de la barba: se abusará de esta ley, con preferencia se dará á los más adúlteros.

Diciembre 4 de 1906

607

El D^or. Cisneros. — Poniendo las cosas en sus verdaderos términos, creo enteramente justa la moción, tal como la propone el Coronel Narro. No será malo concederle las cosas de retiro á los militares, en remuneración á su Valentía, á sus largos años de servicio, puesto que se ha dado también subvenciones de esta clase á individuos que no merecen, como los telegrafistas; pero en las actuales circunstancias económicas del país nacional, estando como está la República amenazada de una calamidad como es el hambre, y habiéndose decretado la situación de derechos de imputación de varios artículos, no creo que sea de gran significación el crear estas cosas de retiro. Los militares honrados, que esperan, temen á que el país esté más desahogado, porque ahora creo que es absolutamente imposible.

El D^or. Borja. — Para evitar largos razonamientos, hago mía la moción de la Comisión del Sr. Pungel.

El D^or. Uquillas. — Ya lo dije en otra ocasión: en el Ecuador no hay mayor degeneración que la de un soldado. La integridad de la Patria, la honra, la propiedad, la tranquilidad pública, y hasta el honor de los Señores Diputados deben estar defendidos por el soldado; pero cuando se trata de hacer justicia, entonces son bandidos, ladrones etc., se les niega la honra y la dignidad, se les llama transfugas. Con respecto á la moción, creo que estamos discutiendo sin objeto; que es lo que pide el Sr. Peralta? El Sr. Peralta en su moción, no pide plata, no pide pensiones, no está siquiera hablando de ellas: dice simplemente: "dejemos esa puerta abierta para

Convención Nacional

cuando venga la ley respectiva, la que hará tal i cual clasificación, determinando la parte que corresponde, ya al que se ha sacrificado en las campañas, ya á los que han llevado una carga y guerra vicia de Cuartel. No insultemos, pues á la clase militar. No sea porque el Dr. Jela, Asistente del soldado habla de Gobierno, Constituciones y Dictaduras; si es bueno el soldado, lo es también todo Gobierno; y como porque es soldado, no porque depende del Gobierno Constituido i á otro que no lo sea. Si aquí no estamos ni señalando la renta ni determinando los servicios; porque se nos habla de eso? Demos al soldado lo que se niega á los telegrafistas á los Profesores de las Universidades, ni siquiera á las Obispos.

El D^or. Cuevas A. — Creo que en principio y como acto de justicia absoluta se debia autorizar la concesión de las letras de retiro, porque tanto derechos deben tener los empleados civiles como los militares para que tras una carrera larga y honrosa de servicios prestados al Estado, puedan percibir una pensión que les ponga á flote de la familia y de la miseria al fin de sus días, cuando ya el cuerpo se resiste al trabajo, cuando están casi agotadas las energías.

Pero los principios absolutos deben amoldarse al modo de ser social, á los elementos constitutivos de un pueblo.

En los actuales momentos his hijos del Ecuador estamos aún en la época de las revueltas, de la guerra civil, como medio de desenvolver y afianzar el derecho.

No falta por vicios de

Diciembre 4 de 1906

509

educación, de licencia y de abarismo el Va
los Civiles que vigila Tactico y fuerte, en el
campo de la Paz, por el imperio de las
instituciones, por contener las limitaciones
de los poderes públicos. No falta un valor
moral que combate a diario los abusos y las
arbitrariedades dentro de la esfera Constitucional

En cambio, no sobra el Va
los Guerras, y cuando como dejaba acumular
pacientemente los errores y los abusos, no
cambiamos a la intemperancia.

Esta sucesión Constante
de las Guerras Civiles ha traído como con
secuencia que casi todos los Ciudadanos han
empuñado las Armas un día u otro, han
sido soldados y esa improvisación Cons
tante de Combatientes no ha dado ejérci
tos improvisados, multiplicación indefinida de
militares, sin que tengamos aún una orga
nización efectiva y seria del Ejército nacional.

Valor nuestro valor hoy en el
soldado esmeriano; pero la militarización
efectiva, elevada y de escuela no falta aún.

Ahora bien, sobre esta ba
se y con sales antecedentes, las leyes de retiro,
por la perdigalidad, con que se concede
pian, por la permisividad de las rentas for
cales, sería el golpe de gracia, contra la
arruinada Hacienda Pública, contra nuestra
difícil situación económica.

Esperamos sin pros, luego
como se en el Juergas y batallas por el
y ya llegará la hora en que podamos
aceptar la institución de las leyes de re

Convención Nacional

sin, sin los inconvenientes y los peligros de la obra presente.

Cuando el debate, el Señor Presidente ordenó que se votara por partes el mismo, y resultó aprobada la primera parte que dice: "Cada uno, conforme a la ley, en las de invalidez".

Al votar la segunda parte que dice: "Letras de retiro" el Señor Sr. Benjamín Espitia que la votación fuera nominal, y en consecuencia, se anticipó la votación de la tercera parte que es la relativa a las letras de retiro, la cual resultó aprobada.

Después de la votación nominal, en cuanto a las letras de retiro, se obtuvo el siguiente resultado: treinta y ocho votos afirmativos y uno negativo.

Estuvieron por la mocion los Señores

Villaricercos	Suarez
Yela	Alvarez
Alfonso C.	Alquillas
Yipuz	Alvarez
García	Alvarez
Andrade	Jorjingo J. P.
Abellano	Jorjingo J.
Navarro J. F.	Aguilar P.
Coral	Riaz
Alfonso A.	Montesinos
Cervantes B.	Bonchida
Montalvo	Amargo
Bueno	Morris
Navarro P. J.	Polina
Alfonso C.	Alvarez Castro
Aguilar P.	Pozo
Peralta J.	Cervantes A.

Diciembre 4 de 1906

611

Guillén
Palacios José
Weir
Vicepresidente

Votaron en contra los Señores:

Calles	Vela
Cionens	Queredo
Cuerra	Hidalgo
Ayora	Escobedo
Bojia	Monge

En consecuencia el Señor Presidente pu-
blicó que la moción había sido aceptada.

Se abstuvieron de dar su vo-
to el General Pelfin Treviño, y después de él hi-
cieron lo mismo los Señores General Othón M-
fari, Coronel Juan H. Estor y Comandante
Benjamín Peralta.

Particularizaron su voto los Se-
ñores en los términos que a continuación se expresan.

El Señor Monge C. dijo pa-
labas para razones mi voto: He voté a los Se-
ñores que se oponen a la concesión, que hay muchos
militares indignos; pero yo dije como un socialista
"hasta que haya uno que sea acudido a las le-
tras de Cuatrecasas y Cretino, para que exista este
precepto.

El Señor Queredo. — Señor
Presidente: El militar, si se ha incapacitado du-
rante el servicio, si se ha incapacitado para el
trabajo... En el primer caso, tenemos ya las le-
tras de invalidez; si no se ha incapacita-
do, no hay razón para que se establezca

Convención Nacional

esta disposición. Tenemos ya cédulas de invalidez y letras de montepíos; y digo que no solo Testas, sino toda clase de jubilaciones no son sino garantías de impunidad y algo más, garantías de impunidad.

El Señor Benigno. — Pagaré mi voto haciendo una rectificación de un error que he oído al Sr. Pungel. Cuando se piden las letras de invalidez, se conceden ciertos reconocimientos que van adscritos a la solicitud; reconocimientos que tocan los individuos que, por razón de su carácter profesional, están en la obligación de atenderlos. En los Estados Unidos no solo a los militares, si no también a sus familias, se les tiene en grandes consideraciones, rodeados de comodidades y de respeto. En Europa, en París, desde los tiempos del Imperio, grandes monumentos, edificios magníficos, espacios y altas consideraciones se conceden a los militares, habida consideración a los grandes servicios que han prestado; y debido a la grande importancia que allí tiene la clase militar se han formado ejércitos permanentes para sostener las instituciones patrias y para mantener en el equilibrio europeo y americano. Por consiguiente, estoy por la moción.

El Señor Marcos. — Digo que sí; porque es un deber a los Poderes Públicos el pagar los sacrificios de los buenos servidores de la Patria.

El Señor Guillen. — Fui el primero que apoyé la moción, y el Señor Secretario me lo avisa. Para mí, la clase militar es la más noble de la sociedad. No quiero recordar sus méritos en los servicios que puede prestar; quiero únicamente concluirme a un hecho: ¿Es o no necesaria la instrucción militar?

Diciembre 4 de 1906

6139

Es; el militar consagra todos los días de su vida al servicio de la Patria; y sin embargo, si viene una Comisión Política, en cualquier caso: vemos que lo que, por cualquier motivo, se retiran de la Carrera a la que han dedicado todas sus energías y en la que han servido con abineros a la Patria, se retiran sin haber adquirido ninguna aptitud para otros trabajos. Los viejos militares de alta graduación que después de abandonar su uniforme han debido que dedicarse a oficios bajos, después de haber ocupado altos destinos en la República.

Cuando se pidió el voto al Sr. General Merino, como este Sr. Diputado manifestó que se abstenía de votar por cuanto como militar estaba impedido en la disposición que se votaba el Sr. Presidente, a petición del Sr. Juntas, consultó a la Asamblea si la moción que se votaba era asunto personal. La Asamblea decidió que no; mas el General Merino se abstenía de votar.

El Sr. Corral pidió que se leyera el artículo 82 del Reglamento Interior y que conforme a él se exigiera el voto del Sr. Merino; y como este Sr. incontestó en su abstenición al Sr. Presidente expresó que contra ese procedimiento de hecho, ninguna disposición podía darse, y ordenó que siguiera adelante la votación.

En seguida el General Sr. Jaro Florio E. expresó que también él se abstenía de dar su voto por la misma razón atendida por el General Merino, y añadió que la clase militar, a que pertenecía, había sido insultada por un hombre como el Sr. Vela, cuyos malos antecedentes políticos no le autorizaban para hablar de ese modo.

Convención Nacional

El D^or D. J. Bojío manifestó que no debía darse por ofendido el General Florio Alfaro, puesto, que el Sr. D^or. Vela, en su discurso, le caluyó respetuosamente á él y á otros militares honrados.

El D^or. Vela dijo: — No he oído las palabras del Sr. General Alfaro, á las que acaba de aludir el Sr. Bojío. Pero como ya lo indicó el mismo Sr., escribí al General Alfaro, y manifesté que él es uno de los hombres á quienes admito así como á los Generales Bulleros, porque, efectivamente, así que no estaba presente; pero ya que lo está, no por simpatía, manifestada que lo tengo por el soldado más honrado y le tengo la alta estima de los Bulleros. No he llamado de los militares asturianos, sino de los pasados y aun del presente. Lo que dije Sr. es que hay de mandar, y que crea las letras de retiro, quizá no sea sino pagar á los que sostienen bien á las banderas de la Nación y no los salvadores de ella. No me he referido á los Generales Alfaro y Bulleros, ni á ninguno de los que están actualmente sirviendo á la República.

Continuada la sesión nominal el Señor Navarro Juan S. dijo: Una aclaración: he apoyado la moción solo por mis compañeros de Armas; y en ningún caso he jurado hacerme nuevo á la República. Yo desde ahora protesto que jamás me acogeré á ninguna de las garantías que como á militar público concede me la República.

Recurso

Reinstalada la sesión el D^or. Vela pidió que se ofiese al Ministro de Hacienda, solicitando la creación de una Colección de sal en Ormatos, conforme á una Ley vigente,

Diciembre 4 de 1906

615

por haber llegado el Ferrocarril a esa ciudad.

El Señor Presidente accedió a la solicitud por el Sr. Vela.

Acto continuo se leyeron y fueron aprobados los incisos (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) y (q) del artículo, ya transcritos.

Enseguida el Sr. Ayora, a nombre de la Comisión presentó este nuevo inciso que fue aprobado.

(r) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Constitución y las Leyes.

A continuación se leyó el artículo que, según el Informe de la Comisión dice así: "Artículo... el 92 del Proyecto en esta forma: "Artículo... No puede el Presidente o el Encargado del Poder Ejecutivo, violar las garantías constitucionales, detener el curso de los procedimientos judiciales; atentar contra la independencia de los jueces; impedir o coartar las elecciones y tomar parte en ellas directa o indirectamente; disolver las Cámaras Legislativas y suspender sus sesiones; ejercer el Poder Ejecutivo cuando se ausente a más de cincuenta kilómetros de la Capital de la República; nombrar jefes y oficiales que pasen sus revistas en Comisión, y finalmente admitir extranjeros al servicio militar en clase de jefes u oficiales, sin permiso del Congreso.

A petición del Sr. Uquillas se votó por partes el artículo y fueron aprobados todas ellas, hasta la penúltima que dice: "nombrar jefes y oficiales que pasen sus revistas en Comisión".

Al leerse esta parte el Sr. Uquillas dijo: Desgraciadamente, volvemos al mis-

Convención Nacional

un asunto, á hablar del Gobierno soldado. Me parece que hay falta de conocimiento de lo que es el estado de sitio y el de campaña. Cuando sobreviene un estado de alteración ó de trastorno del orden público lo es imposible, materialmente al Ejecutivo, poder sostener el orden sin recurrir á las facultades extraordinarias. Naturalmente, debe proponerse alguna cosa, pero no un impedimento tan general, lo cual me parece que es cortar las manos al Ejecutivo.

Uquillos á continuación de su discurso el Sr. Aguilar P. hizo esta moción: Que entre las prohibiciones del artículo 92 se incluya la siguiente: Quedan Jefes y Oficiales en Comisión sin expresar en sus llamamientos el cargo que efectivamente van á desempeñar.

Mientras se escribía el Sr. Corral observó que se proponía una moción, cuando estaba cerrando el debate y se votaba el artículo.

El Sr. Ayora preguntó si se había cerrado la discusión. El Sr. Presidente expresó que estaba ya cerrada. Entonces el Sr. Ayora observó que, estando cerrado el debate, el Sr. Uquillos no podía presentar su moción.

El Sr. Uquillos dijo: Está cerrado la discusión respecto de este artículo; por tanto el arbitrio que queda será negar esta parte del proyecto para poner en debate mi moción.

ME extraña esta desviación de los Sres. Representantes á los Cámaras del Reglamento.

Remetida á votación la parte que ya anunciaba, resultó negada.

Diciembre 4 de 1906

617

Hicieron constar sus votos a
firmatarios los Sr^s Pujá, Villavicencio y Hela,
quien dijo: "Que conste mi voto afirmativo."
Cuando se redactó este artículo supusimos que
no había un voto en contra. El mismo General
Eloy Alfaro y General Mellera ya están porque
la Asamblea dice esta medida salvadora; y
si no, que lo diga el Sr. Dr. Carlos Freile Galdames
Chile

En seguida se leyó y fue
aprobada la última parte del artículo.

Cuando se aprobó la parte del
propio artículo que decía "ejercer el Poder Ejecutivo
antes cuando se encuentre a más de sesenta kiló-
metros de la capital de la República" El Sr.
Moncayo hizo constar su voto negativo.

A lo continuo se leyó la
moción del Sr. Alquillas ya transcrita, para
reemplazar con ella la parte del artículo que
había sido negada, y entonces el Dr. Dela
pidió lectura del artículo respecto de su Proyecto.

El Señor Moncayo hizo
instar que una disposición igual a la de la
moción se encontraba en la Ley de Guarniciones
N^o 1.

En seguida el Sr. Corral ma-
nifestó que la moción del Sr. Alquillas era una
verdadera reconsideración.

El Señor Presidente decidió que
no lo era, puesto que se reducía a completar
la parte aprobada anteriormente.

El Dr. Dela dijo: Estoy por
la moción, porque del mal el menor: significa es
Así; Como hemos de quedar así no más con ese
cuadrado de chulgarones que no está clupando la

Convención Nacional

sangre?

El D^or. Ayora. — El
no votar por la concesión de cédulas de
retiro, se hizo únicamente por una razón
económica. Acepto en principio ambas ins-
tituciones; pero la situación de la Repú-
blica es tan angustiosa que no solo debe supri-
mirse este depósito sino que, en general,
los gastos deben limitarse a lo estrictamente
necesario para la administración y la vida
misma del país. No se han de hacer gas-
tos improductivos, de los que no siempre se ob-
tiene el verdadero provecho que se espera. En
cuanto a la comisión, para aceptarla, desear-
ía que se la completase en el sentido enuncial
de que el Sr. D^or. Uquillas: en caso de
invasión exterior o conmoción interior a mano
armada. En tiempos de paz, no hay razón
para que un militar en servicio pase revista
en Comisión, pues los mismos que están en
servicio efectivo pueden cumplir con cualquier
Comisión, alandando momentáneamente la
cobertura efectiva. Acepto, pues, la comi-
sión, pero poniendo la salvedad que he
apuntado. Si hay alguien quien me oponga
la base en el sentido que dejo indicado.

Concluido su discurso el
mismo Sr. Diputado, con apoyo de los Sres.
Romero Cordero, Valdez, Uquillas, Villavicencio,
Calea, Cevallos et., Cisneros, Sagrino y Lavaca J.
F., hizo esta moción: "Que entre las prohi-
biciones del artículo 92 se incluya la siguiente
de: "Nombres Jefes y Oficiales en Comisión,
a no ser en los casos de invasión exterior
o conmoción interior a mano armada".

Mientras se escribía la
moción, el D^or. Uquillas expresó que, como
autor de la primera moción no aceptaba

Diciembre 4 de 1906

esta modificación hecha por el Sr. Ayora. En
tonces, el D^or Ayora manifestó que la que
acababa de presentarse iba a discutirse por
separado, porque contaba con un apoyo nume-
roso y de valía.

En esta en discusión, el Sr.
Stojper dijo: Pregunta a los H. H. miembros de la
Comisión, si después de este artículo 9^o en que
se dan las facultades extraordinarias hay otro
en que conste la facultad de aumentar el
Ejército y la marina. Porque si no hay ¿cómo
vamos a poner este artículo que en último re-
sultado es una condición que limita esa
facultad?

El D^or. Ayora. — Aquí se
trata de una prohibición especial para
el caso concreto de nombrar Jefes y Oficiales
en Comisión, cosa muy distinta de la fa-
cultad extraordinaria para aumentar el
Ejército y la marina.

El Señor Stojper. — Estamos
de acuerdo con todo lo que dice el Señor D^or
Ayora; pero hay circunstancias en que el Ejercito
necesita de Jefes en Comisión, y es ne-
cesario dejarse alguna autorización para que
los nombre en caso necesario.

El D^or. Ayora. — Explíqueme
ya que para el caso en que necesite el Ejercito
uno de los servicios de un Jefe en Comisión,
puede emplear a cualquier militar, haciendo
que abandone la colocación efectiva para
desempeñar la Comisión. En caso de invasión
externa o conmoción interior, tendrá amplias
facultades para defender el orden por medio
de esta facultad. Se trata del caso de
una prohibición con excepción. Entonces el

Convención Nacional

el Señor Presidente manifestó que se discutiría la moción del Sr. Ayala por su modificación a la del Sr. Alguillas; y que, en caso de ser negada aquella, podría abrirse la discusión sobre ésta.

Cerrado el debate fue aprobada la moción.

El Sr. Delos manifestó que se congratulaba por tal aprobación.

En seguida se leyó el artículo, que en el informe de la Comisión, dice así: "El Art. 93 del Proyecto en estos términos: Artículo... En caso de invasión exterior o comunicación interior o guerra armada, el Poder Ejecutivo comunicará al Congreso, si estuviere reunido, y si no a la Comisión Permanente o al Consejo de Estado, para que, después de considerar la urgencia, según el informe correspondiente le cometa o niegue, con las restricciones que estime convenientes, todas o parte de las siguientes facultades:

1.ª Declarar el Ejército y la marina en estado de campaña, mientras dure el peligro.

2.ª En caso de comunicación interior, la declaración de hallarse el Ejército y la marina en estado de campaña, se limitará a una o más Divisiones, según lo exigieren las circunstancias:

2.ª Aumentar el Ejército y la marina y establecer autoridades militares donde lo juzgare conveniente:

3.ª Mover la capital de la República, dado que se encuentre amenazada o cuando lo exija una

Diciembre 4 de 1906

621

necesidad grave, hasta que cesen la amenaza o la necesidad.

4^a Ajustar a los indiciados de favorecer una invasión exterior o conmoción interior, o de tomar parte en ella; pero los pondrá dentro de seis días, suando más, a disposición del juez competente, con las diligencias practicadas y demás documentos que hubieren motivado el arresto.

5^a Dejar la recaudación anticipada de las contribuciones, hasta por un año y no más.

6^a Negociar empréstitos, debiendo designar fondos para su pago y el término dentro del cual ha de verificarse.

7^a Admitir al servicio de la República y con arreglo a los tratados, tropas extranjeras auxiliares, en caso de guerra exterior.

8^a Crear y habilitar los puertos de mar.

9^a Disponer de los caudales públicos, excepto los pertenecientes al Poder Judicial, Instrucción Pública, Fincas, Beneficencia y Crédito Público.

Entonces el D^or. Oyores manifestó que la Comisión había convenido en colocar, antes del que se acababa de leer, el artículo 96 de la Constitución vigente.

En consecuencia, se dio lectura al artículo indicado que, con las modificaciones hechas por la Comisión dice así:

Artículo. . . El Presidente de la República o el Encargado del Poder Ejecutivo es responsable por su gestión a la República, o conspiración con ella; por infringir la Constitución y las leyes; o atentarse contra los otros Poderes.

Convención Nacional

impedir la reunión o deliberaciones del Congreso; por negar la sanción de las leyes y decretos expedidos constitucionalmente; por ejercer facultades extraordinarias sin permiso de la Legislatura o del Consejo de Estado; por provocar guerra injusta, y excluir en el pago de sueldos á algunos o algunos de los empleados públicos.

Puesto en discusión, el D^or Cuevas dijo: Creo que aquí no está muy bien la responsabilidad del Ejecutivo por una infracción de ley. Respecto á los Ministros de Estado, está perfectamente bien que se determine expresamente la responsabilidad en que incurrer por infracción de la ley. Pero aquí se ha tratado únicamente de determinar ciertos casos excepcionales, los casos más graves de responsabilidad del Presidente de la República, puesto que hemos aceptado el sistema mixto de la Constitución Francesa del año 1848, que establece la responsabilidad para el Presidente y el Ministerio. El caso de infracción de Ley tiene más aplicación respecto del Ministerio, porque de hecho toda orden del Presidente de la República es firmada por el Ministro, viene á ser una redundancia, y, por tanto, innecesario este artículo.

El D^or. Amorós. — La Comisión deliberó acerca de este agregado, y creyó mejor consignar en la Constitución estas palabras para dejar integradas las causas de posible responsabilidad del Presidente de la República. Ahora cierto punto tiene razón el Sr. Don Cuervo en la argumentación que acaba de enunciar; pero se trata de evitar toda clase de subterfugios para el caso de responsabilidad del Presidente de la República; tanto más, cuando los que los Ministros de Estado son empleados

Diciembre 4 de 1906

623

del Ejecutivo. Bien está que ello quede su con-
suetud, que queda declarada con lugar a
formación de causa; pero es no quita la po-
sibilidad de que sea responsable el Presidente
por todos los motivos enunciados en el artículo.

Cerrado el debate, se aprobó el
artículo.

A continuación se leyó el ar-
tículo del Informe, ya transcrito, acerca de las
facultades extraordinarias.

El Señor Presidente ordenó
que se discutiera y votara por partes.

En la discusión el pri-
mer inciso el Sr. Velasco dijo: Quiero separar-
me de la Comisión en cuanto de los números que
acaban de leerse, porque no está jamás por
que se conceda al Ejecutivo tan numerosas fa-
cultades como las que constan en el Proyecto pre-
sentado por los inteligentes miembros de Co-
misión. Me he adherido a las de mi Proyecto
y nada más; descargo así mi responsabilidad.

El Sr. Uquillas. —

Malgré que la materia está tratada en el ar-
tículo, se le quiere dar amplitud que no
ha estado en la mente de los señores miembros
de la Comisión. Más o menos, el artículo dice
"declarar el estado de sitio en caso de conmoción
interior o de invasión exterior en una o más
provincias", lo que pone al Ejecutivo como en
una obligación de hacerlo así. Si dijéramos
"puede declarar, etc." desaparecería la obligación
que parece que se le impone al Ejecutivo de
declarar en estado de sitio solo una o más pro-
vincias y no toda la República.

El Sr. Ayora. — Se ha

Convención Nacional

Lo que indica el Sr. Aquillas; pero la Comisión no ha querido limitar las facultades del Ejército a que pueda declarar en estado de sitio en algunas Provincias. Esa declaración debe caber a las circunstancias del país; y si la Comisión se extiende a toda la República, se declarar en toda ella el Ejército en Campaña: no hay restricción para esa facultad, como ha manifestado cuando el Sr. Aquillas.

El D^or. Aguilar R. pidió que se leyera el artículo respectivo de la Constitución vigente — se leyó — y hizo esta moción con apoyo de los Señores Cabal y Guillón: Que en lugar del artículo presentado por la Comisión, relativo a facultades extraordinarias, se discuta el 98 de la Constitución vigente.

Mientras se escribía, el Señor Enrique F. Dijo: En ninguno de los artículos se ha tomado en cuenta mi indicación para el caso de que el Congreso se halle en el caso de retirar las facultades extraordinarias, siendo así que la Comisión ofreció tomarla en cuenta en este artículo.

El D^or. Ayora. — Que se la tome en cuenta: — Contó en un artículo posterior.

El Presidente ordenó que se leyera el artículo a que se había referido el Sr. Ayora. — Se leyó —

En seguida se puso en discusión la moción del Sr. Aguilar R. y el D^or. Ayora. Dijo: Para el orden del debate, propongo que se comparen número por número los artículos porque las modificaciones son pocas y será fácil apreciarlas. El D^or. Aguilar R. — Esas

Diciembre 4 de 1906

625

medición está en la Constitución vigente: no se trata
de mi moción. Para la mayor facilidad de la dis-
cusión, creo que debe aceptarse mi moción,
ya por el mayor convencimiento que tenemos de es-
te artículo, ya por que, como se ha variado
por completo el artículo por la Comisión,
bien podemos fijarnos en la Constitución vi-
gente que tenemos a la mano, evitando así al
Sr. Secretario el trabajo de leer a cada momen-
to el artículo presentado por la Comisión.

El D^o. Escudero. — Justamen-

te creo que para no incurrir en discusiones
como ésta, debe discutirse tal como está en el ar-
tículo del Proyecto modificado por la Comisión, en
esta una de las partes que hablan de las
Facultades extraordinarias. La Comisión ha es-
tudiado el asunto y ahora se trata de un Pro-
yecto distinto del presentado por la Comisión.
Entonces, pues, más acertado que se discuta el
Proyecto presentado por ésta. En todas las
partes en que no estuviera conforme la Constitu-
ción anterior, las reformas de esa Constitución
pueden introducir las modificaciones que crean
conveniente: esto es lo acertado y lo que se ha
hecho hasta aquí respecto de los demás artículos.

El D^o. Aguilar R. — Si

realmente ahora en sesión estuviéramos discutiendo
el artículo presentado por el Sr. Vela, que
está impreso y que no ha sido de nunca, es
bien claro; pero la Comisión no ha leído
un artículo completamente nuevo, distinto
del del Proyecto impreso que tenemos a la mano;
y en ese caso, para que la discusión sea más
serenizada, es necesario que se discuta el
artículo ya convocado.

Esta es la razón que he tenido
al hacer la moción, pues el informe ha al-

Consención Nacional

do completamente el orden de las diversas facultades extraordinarias.

El D^or. Villavicencio. —

Yo sé en un momento razón en dar la preferencia al Informe porque ese es el método que hemos venido adoptando en el debate de la Constitución. La Comisión presenta en ocasiones reformas al Proyecto primitivo y en otras nuevos Proyectos, como en el presente caso. Con el informe de la Comisión se puede comparar la Constitución vigente, por que solo consiste el trabajo, en comparar los números que sean correspondientes, sin que por esto se altere el orden de la discusión.

El D^or. Delos. —

Algunos de jeto ha de tener el movimiento de una Comisión. Ella presenta sus trabajos; y lo que es aceptado o negado. Los trabajos de la Comisión, adoptar otros anteriores, no es nada conforme a la razón ni a las prácticas parlamentarias. Pueden el Sr. Aguilar y los que le apoyan negar o apurar los artículos del Proyecto de la Comisión, conforme se vayan presentando.

El Señor Presidente manifestó que había puesto en debate la moción presentada por el Sr. Aguilar P. por que venía a modificar el artículo del Proyecto.

Entonces el D^or. Villavicencio dijo: No se ataca la disposición de la Presidencia, sino que se combate la moción del Sr. Aguilar, demostrando, como creo habido hecho, que solo hay discrepancia de orden en la numeración de los incisos.

Cerrado el debate se negó la moción.
En consecuencia se volvió a leer

627

Diciembre 4 de 1906

el inciso primero del artículo ya transcrita, y el
D^or. Aguilera R., con apoyo del D^or. Monge
Alfaro, hizo esta moción: "Que del inciso
primero del artículo presentado por la Comisión,
que corresponde al 9^o del Proyecto de Constitución,
se supriman las palabras: "à mano armada".

Puesta en discusión, el D^or. Mon-
ge A. dijo: Esperar en los casos de invasión cabal-
dosa, à que el enemigo se presente à mano ar-
mada, es decir, en el campo de la lucha, pa-
ra conceder al Ejecutivo facultades extraordinarias,
me parece una impudencia que pudiera po-
ner en gran peligro la integridad Nacional;
y en las luchas de la guerra civil atender pa-
ra aquella concesión al momento en que estalle
es esperar à que la discordia sienta su nego-
cio sobre la familia senatoriana, que aún
no ha enjugado sus lágrimas vertidas última-
mente sobre la tumba de sus mártires i de
sus héroes, es esperar que una Comisión in-
terina venga à abrir nuevas tumbas al lado
de las que están apenas cerradas. Las facultades
extraordinarias se deben conceder al Ejecutivo,
no sólo en momentos de las huiras de la
guerra, sino para impedirlos.

El D^or. Berroterán J. También
estará por la moción, porque el artículo del
Proyecto envuelve un gran peligro para la
República. Piquiémosnos que una nación ve-
niera quisiere hacer la guerra al Ecuador
i Necesitamos que la invasión sea à mano ar-
mada, que nuestras fronteras sean holladas
por plantas enemigas para que el Ejecutivo
pueda acudir à esas fronteras, aumentar su
Ejército y ponerse en estado de atender à la sal-
vación del país? ¿Se ha de permitir que
pase las fronteras el enemigo? Tratándose de la

Convención Nacional

guerra civil, el Proyecto de la Comisión exige el requisito de que ha de estallar la guerra para conceder las extraordinarias; hasta entonces, el Ejecutivo se ha de ocupar de sufragar y esperar, lo que sea un perjuicio para la República.

¿No se puede prevenir el mal y disiparse la tempestad que se forma en el horizonte? ¿Es necesario que el crimen se perpetúe para borrar las manchas de sangre con nueva sangre? Esto es ilógico; y por eso estoy por la innovación.

El D^or. Ayerza. —

Puede haberse equivocado la Comisión al haber reformado de esta manera el artículo; pero si se ha equivocado, lo ha hecho con la más sana intención, con la más grande buena fe; si se ha equivocado, lo ha hecho por conformarse con la doctrina liberal, para abogar por el derecho de los ciudadanos y para impedir en sí mismos de extorsiones de que se han hecho víctimas a los ciudadanos, siempre que subsiste de otra modo la disposición relativa a las extraordinarias.

Ayerza es un hombre con cada quiza, para esta H. Asamblea; pero me permitiré leer la disposición que me ocupa tal como se iba presentando en las diversas Cartas de la República, y procederé de esta manera, para que se vea el rumbo histórico que ha ido tomando este asunto de vital importancia.

Ante todo haré primeramente la distinción entre la doctrina de la prevención y la doctrina de la defensa del orden, con su sanción subsecuente; y es luego, debiendo en Confesión, desde luego, que me declaro partidario, no de la doctrina de la prevención, respecto de la cual muchas cala

Diciembre 4 de 1906

629

mitales venenos que deploran, sino y partiendo de la doctrina de la defensa

La Constitución del año 30, dijo: "Artículo 64. Leyó - Encomendos que se tomen nota especial del espíritu de estas palabras: "y amenaza probable", por cuanto en ella esta comprendida la doctrina de la prevención

La Constitución del 33 nos sirvió de un modo sumamente contra la doctrina de la prevención y en su artículo 62 dijo: Leyó - Esta es la Constitución que ha complementado las palabras que ahora nos hemos venido a cuenta.

La Constitución del 45 Leyó - Aquí también nos encontramos con el sistema de la prevención

1850 Leyó - Aquí nos nos encontramos solo con una mera probabilidad: se ha aumentado ya un requisito más, como es el grave peligro, aunque sin salirse del sistema preventivo.

La Constitución de 1852 Leyó - Lo propio: el mismo sistema: La de 1867 también contiene lo mismo

ARCHIVO

Año de 1869: Artículo 60. Leyó - Siempre el sistema de la prevención. En seguida viene la del 78 que dice así - Leyó - Notamos, pues, que a la vez que en las primitivas Constituciones se había tomado en cuenta no solo la probabilidad si el grave peligro, en las ulteriores ya se eliminan estos encomendos; de donde es fácil deducir que el sistema de la prevención ha sufrido una considerable alteración en el alcance que se le podía dar después; en las Constituciones del 78 y del 83 en las que se enuncian simplemente las

Convención Nacional

las palabras: "Comisión N.º"

Este sistema que, mientras el sistema de la prosecución iba perdiendo terreno, en cambio, el de la defensa ganaba más cuerpo, por la garantía que llevaba consigo respecto de los ciudadanos.

Por consiguiente, nada más natural que nosotros, en nuestros discursos de conquistas, proveyéramos bien pronto expresamente que las extraordinarias no se concederán sino en el caso de invasión exterior o invasión interior á mano armada, porque, en primer lugar, el Ejecutivo siempre dispone de medios para oponer al país á cualquier alteración del orden; y en 2.º lugar, es suficiente, á fin de asegurar de toda garantía los derechos del ciudadano; que el Ejecutivo tenga en el momento mismo en que se ha iniciado una revolución, caso en el cual ya no tendría lugar el abuso supuesto que el Gobierno precedería sobre base segura.

Me limito á lo dicho por este momento; pero pronto agregaré otras razones en el curso del debate.

ARCHIVO
Dr. Peraltor. — No me comencen las razones que acata de expresar el Sr. Ojeda; por el contrario confirmarán mi opinión. Si el Gobierno no puede evitar una revolución, tiene que empinarse de brazos y espaldas que estalle el combate? Es pues necesario que el crimen se perpetúe para castigarse? ¿Será buena una Constitución así? ¿Por qué no; creo que será buena, no solo en los principios de la ciencia política sino también al sentido común. De manera que en el caso de una invasión exterior o interna no que el enemigo se escape mediante fran-

Diciembre 4 de 1906

1906

¿Por qué, ¿para qué, ¿cómo se va a armar y dotar mejor al Ejército? No se puede saber que es lo que se consigue en una Constitución.

El D^or. Ayora. — Rectificó un concepto del Sr. Peralta. Las palabras "en caso de guerra" no se refieren al caso de una invasión exterior; y si acaso esto ocasionara alguna confusión, sería fácil que sobre el particular se modificara la redacción del artículo.

En cuanto a lo principal, díjase lo que se dijera, en el sentido de abogar por el sistema de la guerra hasta el punto de las calamidades que por él se han cometido sobre el país, para que nosotros creamos ahora contra ese peligro que ataca al individuo y se traduce en mil penalidades para las familias; calamidades que, en ocasiones, provienen de ordenes que las han dictado autoridades subalternas.

Por otra parte, los Cobismos que son honrados que son patriotas, que promueven con gratitud con el país y que, alegan todos sus actos a la ley y la equidad, no necesitan abogar por el sistema de la guerra. Por tanto, insisto, que una moción de la Asamblea debe introducir esta modificación que fue seriamente meditada por la Comisión

El D^or. Peralta. — Señala que hasta de acuerdo al Sr. Ayora que los Cobismos se sostienen sin necesidad de las extraordinarias, siendo virtuosos, siendo justos etc., pero sucede que los Cobismos son juzgados por los bandos contendientes de diversa manera que por los partidarios del Poder; así el bando gobiernista dice que el gobierno es de lo mejor y el bando contrario asegura cosa distinta, que

Convención Nacional

viendo ver en el Gobierno de Juanes Crismenes, las
mayores indignas. La Opinión Política es la que
estaría siempre el criterio público; del tal
modo que la opinión nunca hace justicia
á un Gobierno; y sea por exagerada alabanza,
ó por más vilipendio: Luego un Gobierno
sólo es puesto en un fiel cuando es juzgado
por personas desapasionadas.

El cuanto al argumento
en contra del sistema preventivo, no me pa-
rese que está en lo justo. Supongamos que un
ciudadano quiere cometer un crimen, y que la
Autoridad de Policía sabe que va á cometerlo.
¿Será necesario que se le abra el pecho en
el momento de la víctima, que ésta caiga ba-
ñada en su sangre, en fin, que se co-
meta el asesinato, para que el Comisario de Poli-
cía tome cartas en el asunto? ¿Verdad es esto;
ese individuo no puede ser aprehendido porque
nadie está libre de una injusticia, porque
puede ser detenido contra las leyes, contra los
santos principios de la democracia; ¿qué ini-
ciosa! No entiendo yo este liberalismo; por tan-
to, yo estaré siempre por el sistema preven-
tivo.

El D^or. Ayora. —

Que el argumento que agita de capones el D^or.
Qualla Challa en mi favor. He supuesto el H^o
preopinante que son los bandos contendientes
los que juzgan á un Gobierno y que siempre lo
juzgan pasionalmente. Mas yo puedo ob-
servar que la opinión de un bando contien-
diente sino cuenta en su apoyo con la jus-
ticia nunca puede salir adelante en una em-
presa revolucionaria; y esto, porque la opinión
sensata no se castrará fácilmente, y sólo ad-
mite la conspiración cuando hay gravísimo ca-
so contra el Poder; luego, no me parece que
está en lo justo en tratarse de la opinión

Diciembre 4 de 1906

699
29

publica, el Sr. Puella.

Siempre me parece que lo está al haber equiparado los Círculos Comunes con los Políticos, por la sencilla razón de que estos últimos pertenecen a otro orden de cosas; cuando la tiranía ha llegado a ser como el derecho de inquisición, no me conviene ninguno de los argumentos del Sr. Puella, y por lo mismo insisto en que se pongan las palabras "a mano armada", a causa de las cosas que se están haciendo, para que no haya nada de mala fe.

El Sr. Celos. — Ya que se trata de las extraordinarias, estas no pueden concederse nunca sino en casos extremos.

Almuerzo estoy de oír al Compañero de ayer, a la víctima de ayer, al Sr. Puella, como ahora ahora en forma de las extraordinarias. Es preciso convenir en que el Gobierno tiene medios suficientes y dispone de una fuerza disciplinada, de una Policía pública y se basta, de cumplidos, en fin, para evitar cualquier movimiento, sin que sean indispensables las extraordinarias si no es en casos extremos como los que dichos.

No debe haber razón para que se quiera volver a los tiempos de la tiranía: la historia de las extraordinarias no es más que la historia de la sangre y de las lágrimas de nuestra República. Recordad, señores, desde el primer día de Flores hasta los nuestros, cual ha sido la historia del Gobierno, es decir, de los tiranos y déspotas. ¿Que hizo Calles desde el primer día de su administración con aquellas facultades? ¿No era él el mismo que estimulaba a los militares para hacer golpes de estado a la República? ¿No fueron muertos las víctimas de ese venturoso? ¿No fue el Sr. Puella

Convención Nacional

una de ellas? Luego ¿por que conceder las facultades que solo concedieron al Gobierno que las pide? Para que estimular la idea de la discordia en los pueblos? Es bien sabido que, mientras más oprimidos se encuentran el pueblo, mayor es su desesperación para revolucionarse contra los tiranos; ¿cómo, pues, conceder las facultades para que se pretenda de un Gobierno comenzar los tiranos a ejercer actos de opresión contra los ciudadanos?

RECORDAMOS lo que concedió en unas de las sesiones, en que el primer Flores admitió las facultades, cuando se le preguntó de sus habéculas concedidas, las de más el mismo. ¿Quiénes fueron las primeras víctimas? ¿Fueron Rosafuerte y el clérigo Casón, ese noble clérigo; ¿por mientras ¿puedo hablar el gran tribuno, Rosafuerte, no le fueron concedidas, porque en otros tiempos hemos tenido hombres libres, y ahora que estamos avanzando; ahora que estamos blasfemando de que nos hemos reunido para dar una Constitución radical; ¿por que salimos de este país?

Yo me estaré sin ser por lo que he puesto en mi Proyecto, esto es, "en caso de guerra república i' convulsión interior a mano armada", porque sino, bastaría un simple Gobierno para que el Ejecutivo sea que todas partes son fantasma de revolución, y entonces, lo primero que hace es acudir al Consejo de Estado, a ese papapeño, con el fin de obtener todo lo que el Gobierno ha querido. Luego está bien con que las facultades no se le concedan al Ejecutivo, sino en caso de convulsión interior a mano armada. Además entre peligros que hay una inmensa diferencia, y todos las Constituciones a las que se ha referido

Diciembre 4 de 1906

635

el Sr. Ayala, todas hallan de peligro, de
ferencia que es preciso establecer para no
dejarnos engañar con falsas apariencias y
con sofismas. Repito que lo que más me
admira es que veagan de un hombre a quien
tantos hemos amado, como el Sr. Gualta,
cuando era el noble combatiente en las filas
del Liberalismo, cuando era radical de verdad, por
que ahora ya no lo es.

El Dr. Berroter. — Pro-
cho contra las palabras del Sr. Vela. He si-
do siempre radical, y el Sr. Vela no tiene
derecho a insultarme, porque él más bien, ca-
rece de bandera currita.

El Dr. Escudero. — Votadua-
mente me admira que el Partido Liberal se dedice
en vez de avanzar un paso más en las con-
quistas del Liberalismo. Me admira que hoy
cuando la Comisión quiere restringir un poco
los sueldos Abogados del Poder, voluemos a con-
signar las mismas atribuciones que imputaban
el año 84.

¡Muy seguramente que el
Gobierno se acome de las extraordinarias, que como su
nombre lo indica, son omníparas y tienden
sobre todo a restringir la libertad del ciuda-
dano, es que se premiaran estacionarios; y
lo que más me espanta, es que en una Asam-
blea que se titula radical se defienda con es-
ta misión, la misma disposición que fue defen-
dida ayer por los conservadores del 83; ¿Será po-
sible que nosotros, los que queremos que haya
verdaderas reformas, los que queremos todos de
garantías al ciudadano, sea posible, repito que
con tanta apatía contemplemos las calamiti-
dades que se hacen sobre el país, como fondo de
las extraordinarias? Al contrario debemos pro-
curar desmenuarlas en lo posible. No estoy, pues,

Convención Nacional

Por la misma que se discute, porque ella equivale á negar en lo absoluto la libertad del individuo, es decir, el principio fundamental de la Democracia.

X El D^or. Cisneros. — También me sorprende que el Partido Liberal que siempre ha sido la víctima del despotismo, ahora que está en el Poder, quiera todavía conservar las extraordinarias. Se alega que el orden público reclama esta disposición, pero yo creo que el Ejecutivo, preparado como está siempre para reanudar el orden, tiene suficientes medios para que llegase á este fin, sin necesidad de las extraordinarias, siendo estas indispensables solo en esos casos. Estoy, pues, de acuerdo con la Comisión, porque es preciso garantizar el derecho de los individuos. Mi voto está en contra de la moción.

El D^or. Aguilar R. — Si realmente consignáramos nosotros esta disposición para que el Gobierno tome las extraordinarias siempre que quiera, entonces sí, tendrían mucha razón los argumentos que se han aducido; pero, ¿quién concede las facultades al Gobierno? El Cuerpo más augusto de la Nación, el Congreso que no puede ser manejado de un Gobierno. En receso del Congreso ¿á quién le toca la concepción? El Consejo de Estado, otro cuerpo, igualmente respetable, que siempre ha sabido apreciar las circunstancias y proveer los resultados al concederlas.

En todas las Constituciones que nos ha hecho presente el Sr. Ojeda, contienen un artículo idéntico al que pedimos en la moción, es claro que el Sr. Ojeda, ha abogado en nuestros favor; si no

Diciembre 4 de 1906

6397

das las Constituciones, excepto una que introduce
en las palabras "à nous armés", se hallan
conformes con nuestra misión, significa, pues,
que tales palabras han sido ilusorias, y que se ma-
nifiesta de cuerpo entero como más realizable
el sistema de sujeción, por el cual redama-
mos, sin que con esto faltamos en nada á los prin-
cipios del Liberalismo.

El Dor Villavicencio.

No sé si estaré por la reforma propuesta por la Comi-
sión, tanto por ser miembro de ella, en el seno
de la cual se ha estudiado detenidamente el asunto,
cuanto porque, realmente, es necesario que esta
Constituyente de 1906 que viene distinguiéndose en
estos venturosamente liberales, empuje con uno
de los mejores, cual es, el de las garantías de to-
da clase á los ciudadanos; y las extraordinarias
serán por ventura garantías para los ciuda-
danos? Creo que nadie podría contestarme á
firmativamente; por tanto, limitémoslas cuanto
sea posible.

El Gobierno tiene indubitable-
mente, un sujeción de elementos para contener
por y sofocar cualquier revolución; por ejem-
plo, cuenta con un ejército de cuatro á cinco
mil veteranos que están listos para el caso
de sus movilizados; tiene Policía, perfectamente
organizada tanto pública como secreta; y si
el Gobierno con todos estos elementos no sofoca cual-
quiera alteración, en el orden público, será sin
duda por inercia, y no por falta de me-
dios. Luego no hay motivo para convocar
las extraordinarias. Si las pide, es solamente
guiado del deseo de abusar, porque para el
Poder nunca hay límite, y, guido que to-
dos, estirujan siempre con la cabeza in-
clinada ante él. Por tanto, esto que ayer fue
la eterna lucha de los liberales contra los con-
servadores cuando estos se hallaban en el

Convención Nacional

Poder, también sería hoy la eterna lucha de los conservadores contra los liberales del Poder.

Hoy es preciso que la doctrina liberal se abra campo y avance por el camino de las conquistas bien entendidas. Si al liberalismo hasta hoy, ha sido por los abusos. Procuramos entonces que el Liberalismo sea bien aceptado, para que, si antes se decía que el momento y momento por ciento de los conservadores eran Conservadores, hoy se diga que ese momento y momento por ciento, lo componen los Liberales. Por esto, mi voto será, porque las extraordinarias se concedan sólo en este caso especial, que es el mismo que tiene la reforma indicada por la Comisión de Constitución.

El Dr. Cordero. —

Por el que se dice el mal que remediable, se dice vulgarmente; pero también es cierto que, si en las Constituciones anteriores no ha existido esta comisión que hoy se quiere establecer, es porque el partido dominante ha sido el Conservador. Por consiguiente, hoy es necesario que nos apartemos de la senda antigua y establezcamos el principio de conformidad con el Poder Liberal. Las facultades de que se trata, como su nombre lo indica, son extraordinarias; por tanto, es preciso que el caso concuerda a ellas, es decir, que sea también Extraordinario; porque, disponiendo el Ejecutivo, como dispone, de medios ordinarios para prescribir el mal, creo que bastan esos y para cualquier caso común que se presentare.

Dr. Epito, para que se den las extraordinarias, se requiere que el caso sea especial; si no lo es, suficientes son los medios de que dispone el Gobierno.

Convención Nacional

que tanto notas las manifestaciones del derecho de insurrección. Dejemos, Señores, que se manifieste de vez en cuando esa soberanía que es realmente legítima, aunque sujeta de ella la insurrección, y, feliz si ella surge, por que entonces se estarán á solas estas y coronas. No me acordamos de esta manifestación de la soberanía, que no es sino la expresión genuina del espíritu del Pueblo, por que, ese espíritu nacional no se subleva sino cuando hay causa; entre tanto, no se debe entorpecer el legítimo ejercicio de la soberanía del Pueblo.

El D^o. Morge A. — Esos que los anhelos del Partido Liberal han por tendido jamás á atacar la estabilidad del Gobierno, ni tal vez, á dejar imponer una infamia, y digo tal vez, porque si el derecho de insurrección es sagrado, con todo, no se lo puede ejercer siempre.

El Liberalismo entiende que es la inauguración, la implantación de un sistema en el cual la libertad está amparada en todas sus amplias y distintas facetas; pero este amparo á la libertad jamás estriba bien consultado. Le da también toda la estabilidad á un Gobierno; porque por encima de todo está el principio de la propia conservación, y el Gobierno no estará amparado, ni la libertad asegurada, si antes no existe el derecho de la propia conservación.

En cuanto á la pregunta que el Sr. Quiroga, dirige á los señores de la minoría, me permito contestarle, que ya enojos tanto como á los principios que informan al Credo Liberal, y me permito de practicarlos mejor.

Diciembre 4 de 1906

Cerrado el debate, se tomó votación nominal por haberla pedido los Señores Corval y Escudero, y se obtuvo el siguiente resultado: diez y ocho votos afirmativos y veinte y seis negativos.

Estuvieron por la moción, los Señores

- | | |
|-------------------|-------------------|
| Parras | Pajmín |
| Montalvo | Quarta José |
| Cevallos Benjamín | Aguilar Rafael |
| Monge Alberto | Spinoza Pastor |
| Corval | Spinoza Federico |
| Chongal | Ballón |
| Vela | Pozo |
| Monge Celso | Quarta Benjamín y |
| Yepes | Vicepresidente |

Votaron en contra de la moción los Señores:

- | | |
|-----------------|--------------------|
| Escudero | Arana O |
| Hidalgo | Guerra |
| Quereda | Rombida |
| Cionero | Morales |
| Stellans | Díaz O |
| Morales Juan J. | Aguilar Luis A. |
| Cuervo | Shopper |
| Ayza | Weir |
| Vela | Palacio José |
| Villarreal | Cevallos Alejandro |
| Calvo | Valdez |
| Alvarez | Potona y |
| Alquellas | Arango |

En consecuencia el Señor Presidente publicó que estaba negada la moción. Razonaron su voto, al tiempo de darlo los siguientes Señores:

Convención Nacional

El Señor Cevallos Benja-

mín. — Voy a rectificar un concepto que he oído al Sr. Quesado. Hace pocos días, que cuando se trató de la libertad de enseñanza, el Sr. Quesado, fue uno de los más interesados en restringirla, y ahora se presenta como el más ardiente defensor de la libertad.

El Señor Quesado. — Como he

sido aludido... con respecto al Sr. Cevallos que sea las notas relativas a la enseñanza. En lo demás, estoy en contra de la moción.

El Sr. Rengel. — Pregonaré mi

voto. Reconozco como el que más las celebras mi ras de los miembros de la Comisión; pero al mismo tiempo por la práctica, estoy en favor de la moción. Cifré un hecho histórico. Cuando el primer Pleno y los liberales de "El Quintero Libre", yudo Pleno se reunieron perfectamente un derramamiento de sangre, sin más que despararlos a tiempo; pero no lo hizo y después que a mano armada atacaron el cuartel de artillería, debido a lo cual se produjo un derramamiento de sangre. Muestro de ello el Cuadro de Mr. Hall, editado en una de las esquinas de la plaza mayor. Por tanto, estoy por la moción.

El Sr. Yela. — Contra la moción,

porque los radicales hemos venido a romper el molde de la tiranía.

El Señor Yela. — En favor de

la moción, porque el mal no está en las instituciones, sino en nuestra mala educación política.

El Señor Monje Celisano. — En la

Comención del 78, la mayor parte de los libera-

Diciembre 4 de 1906

643

sales fue la que propuso lo mismo que hoy es materia de la moción en debate, y en la Asamblea del 97 fui yo quien indicó que se atipara para estos mismos; de tal modo que hoy no fue de contradicción. Por la moción.

El Señor Moncoayo. — Al dar mi voto, llamo la atención de la Asamblea acerca de la Yutucama Confederación que va a establecerse en la misma de la Constitución. Si el Ejecutivo, necesita primero que se le presente el combate para pedir las autorizaciones, me parece que muy pronto sería al pedirlas, porque la necesidad de ellas había desaparecido. Por consiguiente, más bien debía haberse antes el capitulado. Estoy por la moción.

En seguida se leyó y fue aprobada la resolución del Proyecto de Decreto que surge en este año el plazo para el cumplimiento de las Congregales Municipales.

De levantó la sesión

El Presidente de la Asamblea

Carlos Freile }

El Secretario

El Secretario,

Manuel P. Palacios }

G. Puyol }